



**DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP**



**DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-77-2023

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS DE LA
PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE EQUIDAD (COMPONENTE DE
CALIDAD - MATRÍCULA OFICIAL), VIGENCIA 2023**

**Subdirección General de Inversiones (SGISE)
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá D.C., febrero 21 de 2023



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS DEL SGP DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE EQUIDAD (COMPONENTE DE CALIDAD - MATRÍCULA OFICIAL)	8
	3.1. <i>Asignación Calidad – Matrícula Oficial</i>	8
	3.2. <i>Balance de la distribución del SGP para Educación</i>	9
4.	RECOMENDACIONES	10
5.	ANEXOS	11



RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2023 para la participación sectorial de Educación por el criterio de equidad (componente de calidad - matrícula oficial), cuyo monto asciende a la suma de \$591.600¹ millones, los cuales se distribuyen entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas.

La distribución del presente documento se realiza de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)². Igualmente, se tuvo en cuenta la información certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)³ y el Departamento Nacional de Planeación (DNP)⁴.

Finalmente, se presentan recomendaciones tanto para el MEN, en relación con giros y monitoreo y a las entidades territoriales, en lo que corresponde a trámites presupuestales, ejecución de recursos y reportes, todo en garantía del manejo adecuado y eficiente de los recursos.

¹ Todas las cifras mencionadas en este documento han sido redondeadas. Para conocer el dato exacto, por favor consultar los anexos respectivos.

² Oficio remitido por el MEN con radicado DNP Nro. 20226631121282 del 26 de diciembre de 2022.

³ Oficios remitidos por el DANE con radicado DNP Nro. 20216630708962 del 1 de julio de 2021 y 20216631464532 del 31 de diciembre de 2021.

⁴ Oficio DNP-DDRS con radicado DNP Nro. 20215620177693 del 22 de noviembre de 2021.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CUIPO	Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DPIP	Dirección de Programación de Inversiones Públicas
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FONPET	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
FUT	Formulario Único Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SDRT	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001⁵ es competencia del Departamento Nacional de Planeación (DNP) efectuar conforme a las normas vigentes, la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021⁶, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP⁷.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente documento se realiza la distribución parcial de los recursos del SGP, correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2023 de la participación sectorial de Educación por el criterio de Equidad (calidad – matrícula oficial).

Así las cosas, el presente Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones⁸, a saber: (i) la primera, corresponde al acápite de introducción; (ii) la segunda, contiene los antecedentes y justificación; (iii) la tercera sección, presenta la distribución parcial de las doce doceavas de los recursos de la Participación para Educación por el criterio de Equidad para Calidad - matrícula oficial; (iv) en la cuarta sección, se enuncian las recomendaciones; y (v) la última sección, incluye los anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, calidad, matrícula oficial.

⁵ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

⁶ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁷ Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

⁸ Hacen parte de este documento, dos elementos de carácter general, identificados como resumen y siglas, los cuales son de carácter informativo.



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para efectuar la distribución de los recursos de la participación para Educación del SGP en la vigencia 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)⁹ certificó al DNP el monto de las doce doceavas del mencionado componente sectorial por un valor de \$30.532.862 millones, más \$411.584 millones correspondientes a la diferencia promedio de cuatro años de los Ingresos Corrientes de la Nación por recaudo efectivo en 2021. De este monto, \$203.887 millones corresponden al reintegro de recursos del SGP de la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) que fueron utilizados de manera temporal en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al sector educación. Los recursos de reintegro del préstamo Fonpet por valor de \$50.000 millones se descontaron del componente de aseguramiento del régimen subsidiado, monto que corresponde al 7,14% del valor de la deuda inicial, quedando pendiente por reintegro en próximas vigencias el 92,84% del total del préstamo

En consecuencia, el monto final a distribuir por concepto de las doce doceavas de la participación de Educación para la vigencia 2023 asciende a \$30.740.559 millones. Este valor, representa un crecimiento de 10,2% nominal frente a la vigencia 2022.

A continuación, en la Tabla No. 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP, los cuales son objeto de distribución en el presente Documento.

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
Participación para Educación - vigencia 2023
Millones de pesos corrientes*

Componente	Monto
SGP Educación 2023**	\$ 30.944.446
Reintegro recursos SGP a cuenta FONPET	-\$ 203.887
Total	\$ 30.740.559

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

*Cifras redondeadas

** Contiene el monto de la diferencia promedio de cuatro años de los Ingresos Corrientes de la Nación por recaudo efectivo 2021 por \$411.584 millones.

Sobre el particular, es preciso señalar los recursos de la vigencia 2023 que a la fecha han sido distribuidos de manera parcial¹⁰:

⁹ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20226630673672 del 02 de agosto de 2022.

¹⁰ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015.



- (i) Mediante Documento de Distribución SGP-73-2023 del 02 de enero de 2023, se distribuyeron \$20.852.702 millones por el criterio de población atendida (componentes de prestación del servicio, conectividad, y cancelaciones).
- (ii) Mediante el Documento de Distribución SGP-75-2023 del 6 de febrero de 2023, se distribuyeron \$439.695 millones por el criterio de equidad.

En ese sentido, los recursos de la Participación para Educación pendientes por asignar para la presente vigencia ascienden a la suma de \$ 8.856.561 millones de los cuales \$591.600 millones, se distribuyen en este documento.



3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS DEL SGP DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE EQUIDAD (COMPONENTE DE CALIDAD - MATRÍCULA OFICIAL)

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y; iii) equidad.

En consideración a la norma referida, del total de recursos para Educación de la vigencia 2023 (\$30,7 billones), en el Documento SGP-73-2023 se distribuyeron \$20.852.702 millones por el criterio de población atendida, mediante el Documento SGP-75-2023 se distribuyeron \$439.695 millones, correspondientes al criterio de Equidad para Calidad – gratuidad educativa y dado que en el presente documento se distribuyen \$ 591.600 millones por el criterio de Equidad para Calidad – Matrícula Oficial; el saldo pendiente por asignar para la presente vigencia asciende a la suma de \$ 8.856.561 millones. Sobre la base de este monto, y en atención a la información certificada por las entidades competentes¹¹, a continuación, se presenta la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP.

3.1. Asignación Calidad – Matrícula Oficial

Los recursos del SGP de la Participación para Educación por el criterio de Equidad para Calidad - matrícula oficial que se distribuyen a través del presente documento, ascienden a \$591.600 millones, y se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

En complemento de lo anterior es necesario señalar que de acuerdo con el artículo 2.3.1.6.1.1. del Decreto 1075 del 2015¹², la distribución de los recursos del SGP para educación del componente de calidad – matrícula oficial, deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

“1. Matrícula oficial atendida. Entendida como el número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos estatales, excluyendo ciclos de adultos, que son financiados con los recursos del SGP.

2. Matrícula atendida según condiciones de desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según el desempeño de los establecimientos educativos estatales que la atendieron.

3. Matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según la mejora educativa de los establecimientos educativos estatales que la atendieron.

¹¹ Remitirse a las notas 2, 3 y 4 de este documento.

¹² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.



4. Número de sedes con matrícula atendida. Corresponde al número de sedes de los establecimientos educativos estatales que tuvieron matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el MEN busca promover la mejora en la calidad de las instituciones educativas, atendiendo lo señalado en el artículo 2.3.1.6.1.3. del Decreto 1075 de 2015¹³, se actualizó la metodología para llevar a cabo la distribución, la cual puede ser consultada en el *Anexo metodológico 2*¹⁴. Como resultado de la aplicación de la metodología mencionada, se obtuvieron los recursos asignados para municipios, distritos y áreas no municipalizadas, los cuales se presentan en el Anexo 1, que, junto con el anexo citado, hacen parte integral del presente documento.

3.2. Balance de la distribución del SGP para Educación

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la Participación para Educación descrita en el presente documento, el balance total de los recursos en la vigencia 2023 a la fecha, se presenta en la Tabla No. No.2.

Tabla No. 2. Recursos del SGP para la Participación para Educación vigencia 2023
Millones de pesos corrientes*

Concepto	Monto
A. Recursos distribuidos Documento SGP-73-2023	\$ 20.852.702
- Población Atendida	\$ 20.445.102
- Conectividad	\$ 106.498
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 301.102
B. Recursos distribuidos Documento SGP-74-2023	\$ 439.695
- Calidad - matrícula oficial	\$ 439.695
C. Recursos por asignar en este documento	\$ 591.600
- Calidad - matrícula oficial	\$ 591.600
D. Recursos por asignar en un próximo documento	\$ 8.856.561

*Cifra redondeada.

Fuente: DNP.

Como se observa, del total de recursos del SGP para la Participación de Educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$ 8.856.561 millones.

¹³ “Artículo 2.3.1.6.1.3. Metodología. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, definirá la metodología utilizada para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el componente de Calidad-matricula oficial que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001.”

¹⁴ Anexo metodológico 2. *Metodología para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones por el criterio de equidad componente de calidad matrícula, vigencia 2023.*



4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar oportunamente los giros de los recursos del SGP para la Participación sectorial de Educación, correspondientes al criterio de Equidad (componente de calidad - matrícula oficial), con base en la distribución efectuada en el presente documento y al Anexo 1 que hace parte integral de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 028 de 2008¹⁵.

A las entidades territoriales:

1. Realizar oportunamente los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada en el presente documento de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normas concordantes.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) o Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), según corresponda, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

¹⁵ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.



5. ANEXOS

ANEXO 1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN COMPONENTE DE EQUIDAD (CALIDAD - MATRÍCULA OFICIAL) MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2023.
ANEXO METODOLÓGICO 2	METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES POR EL CRITERIO DE EQUIDAD COMPONENTE DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL, VIGENCIA 2023